



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-28081469-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (RS Otorgamiento Subsidio MMC)

VISTO el expediente EX-2021-28081469-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, el Decreto N° 467/07 y modificatorios y,

CONSIDERANDO:

Que MEIRA María Concepción, DNI N° 94.886.072, ha solicitado el otorgamiento de un subsidio a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género dependiente de este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 467/07, por la suma de pesos siete mil quinientos 00/100 (\$7.500,00), para ser destinados a la compra de materiales de construcción;

Que en el orden 2 luce el formulario de solicitud de subsidio y declaración jurada (conforme Anexo I del Decreto N° 467/07) mediante el cual la persona peticionante ha manifestado que no ha percibido, en el presente ejercicio financiero, otro subsidio de la Provincia por el mismo objeto y fin y ha acompañado la documentación exigida por la mentada normativa;

Que en el orden 6 se aduna la correspondiente constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad de la persona solicitante (IF-2021-28085952-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP);

Que la Subsecretaria de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género se expide mediante PV-2021-28230113-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP, a través de la cual se describe la situación de vulnerabilidad atravesada por la persona solicitante y propicia el otorgamiento del subsidio, estimando apropiado y razonable el destino de los fondos, como así también atinado el monto requerido para solventar los gastos;

Que la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos ha intervenido manifestando que se ha

cumplimentado con la documentación necesaria, según lo normado por los artículos 4° y 5° del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración informando que la persona requirente no ha solicitado un subsidio con igual objeto y fin en el presente ejercicio presupuestario, y que no se encuentran pendientes rendiciones de gastos;

Que en el orden 19 la Dirección de Contabilidad ha procedido a realizar la correspondiente imputación presupuestaria del gasto;

Que ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 626/08 y el Decreto N° 22/20;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, ha informado la Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD

SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a otorgar en concepto de subsidio y bajo la exclusiva responsabilidad de la funcionaria que promueve la gestión, la suma total de pesos siete mil quinientos 00/100 (\$7.500,00), en favor de MEIRA María Concepción, DNI N° 94.886.072, para ser destinados a la compra de materiales de construcción.

ARTÍCULO 2°. Disponer que el subsidio otorgado por el artículo 1°, será depositado a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) 011715130071504562979, de titularidad de la persona solicitante, conforme surge del GEDO IF-2021-28085952-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto autorizado por el Artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 28, Jurisdicción Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, por un monto total de pesos siete mil quinientos 00/100 (\$7.500,00). Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Determinar, que en razón del monto otorgado, la persona beneficiaria se encuentra exceptuada de la obligación de verificación posterior de la inversión de los fondos, conforme las previsiones del artículo 14 inciso a) del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificadorio N° 364/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, a sus efectos. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.